



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2025

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 29, inciso D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los artículos 5 fracción I, 79 fracción XII, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INICIAR EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Ciudad de México es un espacio geográfico que está expuesto de manera permanente a múltiples fenómenos perturbadores que ponen en riesgo la integridad de sus habitantes; siendo una zona de alta sismicidad, siendo la a una intensa actividad sísmica, en su memoria histórica la capital del país registra de manera particular los devastadores sismos de 1985 y de 2017.



La actual temporada de lluvias puso a prueba los sistemas de drenaje y alcantarillado de la ciudad, sin que éstos hayan podido canalizar las grandes cantidades de lluvia que cayeron en diversos días, lo que provocó inundaciones, que dejaron un sin número de afectaciones en la infraestructura urbana, especialmente en el pavimento; la suspensión de los servicios de transporte público; daños a la propiedad privada de los inmuebles, muebles y vehículos que se encontraban en las zonas inundadas; caídas de árboles y deslaves.

Por otra parte, la metrópoli no es ajena a los efectos del cambio climático que se han resentido en el clima y la temperatura ambiente, la cual en invierno ha descendido en niveles históricos y de la misma forma en verano las altas temperaturas han alcanzado récord históricos; ambas circunstancias constituyen un riesgo para la población, especialmente los infantes y adultos mayores.

Otro fenómeno perturbador no menor lo constituyen los incendios, que han dejado pérdidas materiales y, desafortunadamente, de vida humanas. En los últimos meses hemos sido informados a través de diversos medios de comunicación de incendios o explosiones provocados por acumulación de gas y más recientemente, el pasado 10 de septiembre, conocimos la trágica noticia de la explosión de una pipa de gas en los límites de Iztapalapa y el Estado de México, que dejó un saldo de 8 personas fallecidas y más de 90 lesionados, algunos en condiciones críticas y con pronóstico reservado.

En este contexto ha sido necesario para el gobierno y la sociedad entender con claridad la naturaleza de los riesgos de desastre a los que estamos expuestos en todas sus dimensiones, desde la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas; en ese sentido en que se han creado normas que buscan fortalecer las políticas públicas y las acciones institucionales para prevenir y atender los riesgos de desastres.

Esta política preventiva se debe articular, coordinar y alinear a los planes, programas y acciones concretas, orientadas a identificar y mitigar los factores generadores de riesgo.



Es por ello por lo que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I)** Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, establecido en el Artículo 14, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- II)** Garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- III)** Garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión establecida en el Artículo 11, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- IV)** Garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- V)** Regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y
- VI)** Establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Este marco normativo de carácter local establece que el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es fundamentalmente el conjunto orgánico y articulado de estructuras, normas, políticas públicas y acciones que establecen el Gobierno de la



Ciudad de México; las Alcaldías; el Congreso; el Tribunal y los órganos autónomos con las diversas organizaciones voluntarias, empresariales, privadas y de la sociedad civil, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico para fortalecer la gobernabilidad ante el Riesgo de Desastres a partir de la prevención, reducción y control de los Fenómenos Perturbadores, que permitan una respuesta eficaz para la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En el año 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2019.

En esta nueva Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en su artículo 14, fracciones VII y VIII, se establece que corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México elaborar el Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y ponerlo a consideración de la Jefatura de Gobierno y; posteriormente publicar el Programa General.

Sin embargo, el Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México está pendiente de ser formulado por Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX, y si bien es cierto, se han establecido políticas públicas y acciones que buscan hacer una ciudad segura para sus habitantes y quienes la transitan, lo cierto es que la ley se debe cumplir.

De nada sirve que hagamos leyes que no se van a cumplir y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX establece la obligación de formular Programa General como un documento programático que articula las estrategias institucionales y líneas de acción



del Gobierno y las Delegaciones que inciden en la gestión integral de riesgos, por lo que estipula:

Artículo 46. Los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil **son instrumentos de planeación del Sistema en sus diferentes niveles** y tienen el objetivo de administrar las diferentes etapas a que se refiere el numeral I del artículo 49 de la presente Ley, misma que serán verificables. La observancia, elaboración, revisión y actualización de los programas es obligatorio en los términos que establece la presente Ley.

Artículo 48. El Programa General es el instrumento rector del Sistema y será el marco de elaboración para los Programas de las Alcaldías y los Programas Específicos. **Constituye un instrumento de planeación, elaborado a partir del Atlas de Riesgos**, en el marco del Programa Nacional de Protección Civil, la Ley General de Protección Civil, el Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y de la presente Ley, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de los Fenómenos Perturbadores en la población, sus bienes y entorno. A través de éste instrumento se determinan responsabilidades específicas por caso determinado, estableciendo objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Deberá actualizarse cada cinco años.

Artículo 51. El Programa General hará las veces de programa sectorial para todos los efectos legales a que haya lugar.

De la simple lectura de estos preceptos normativos se desprende que este Programa General es un instrumento de planeación del desarrollo, por lo que debe reconocerse su importancia y trascendencia; sin embargo, ha corrido la misma suerte del resto de los instrumentos de planeación



establecidos en nuestra constitución local y a la fecha se encuentra pendiente su formulación y publicación.

De conformidad con la ley en cita, la formulación de este Programa General debe hacerse a partir del Atlas de Riesgos y, tomando en cuenta que el pasado 10 de septiembre de 2025, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC), presentó, ante los diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Congreso de la Ciudad de México, la plataforma del Atlas de Riesgos, como una herramienta de consulta que permite generar estrategias preventivas y de mitigación de riesgos, consideramos que se debe iniciar con su proceso de formulación, que no hay excusa o impedimento para dar cumplimiento a la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio d 2019, debido a que este Programa General debió formularse una vez que la ley entró en vigor desde hace ya más de 6 años.

No omito señalar que la Corte ha delineado que, frente a amenazas a la vida, integridad y al medio ambiente sano, las autoridades tienen obligaciones positivas de prevención y de actuación diligente: el principio de prevención exige evitar o disminuir riesgos ciertos con medidas anticipadas, y el principio de precaución habilita intervenir aun con incertidumbre científica, volcando incluso la carga de la prueba al posible generador del riesgo cuando corresponda (Tesis 2024395 y 2024376). Asimismo, ha reconocido el Atlas de Riesgos como instrumento clave para proteger derechos y ordenar el territorio, obligando a actualizarlo cuando cambian condiciones del entorno y a usarlo para decidir políticas y proyectos (Tesis 2030390). En paralelo, la Primera Sala ha reiterado la progresividad y las obligaciones de hacer del Estado para garantizar derechos, lo que impone metas, indicadores e informes verificables en políticas públicas. Finalmente, la Corte ha destacado que el sistema de protección civil involucra a autoridades y población en medidas preventivas y de reducción del riesgo, reforzando el deber de planear, registrar y supervisar programas y protocolos antes de eventos masivos. Estos precedentes respaldan pedir a la autoridad competente (SGIRPC) estatus,



actualización, articulación con Atlas y publicación en datos abiertos del Programa General y los Programas Especiales/Específicos.

- <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024376>
- <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2030391>
- <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024375>

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:



ARTÍCULO 14

CIUDAD SEGURA

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos. (...)

B. (...)

TERCERO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estipula:

Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen

el consenso de sus integrantes, a través de:

(...)

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso,

en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus

relaciones con los otros poderes de la Ciudad,

organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y

Artículo 101. Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere las fracciones del I al V del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;

Por lo expuesto y fundado anteriormente someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INICIAR EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
68C8421386E0E363476A6D2C



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Partido Acción Nacional

Certificado de firma

15/09/2025 10:43

Documento electrónico

Identificador: 68C8418BFF035F4B056F2BDA
Nombre y extensión: P.A. PROGRAMA GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS CDMX 1.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 9
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
de2baa1b8f78e31cb3883e4caccc5fcf8e665336262770686947a539350990a
Huella digital del contenido del documento firmado:
63c983ecbaaf2da4920b210210c6cfba873286b349f3ee0b4c18e9ac6e992b69d

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Olivia Garza De Los Santos
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.146.131.58
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
15/09/2025 10:40

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
15/09/2025 16:43:02 UTC (15/09/2025 10:43:02 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
02666693-02a1-43ba-beb8-83956d9ff946.cons
Huella digital contenida en la constancia:
63c983ecbaaf2da4920b210210c6cfba873286b349f3ee0b4c18e9ac6e992b69d

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Atributos	Firma
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68C8421386E0E363476A6D2C IP: 189.146.131.58
Compañía:	
Método de notificación: Correo	
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx	
Teléfono:	
Emisor de la firma electrónica:	
Dibujada en dispositivo	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	



Fecha
Enviado: 15/09/2025 10:42:37
Aceptó Aviso de Privacidad: 15/09/2025 10:42:56
Visto: 15/09/2025 10:42:59
Confirmado: 15/09/2025 10:42:59.615
Firmado: 15/09/2025 10:42:59.616

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

